



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Cuatro de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N. ° 2020-00455-00

CONSIDERACIONES

En atención a que la reforma a la demanda presentada, en la cual el apoderado de la parte demandante incluye una nueva demandada, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 93 CGP, se procederá a admitir la reforma a la demanda de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente REFORMA a la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL; en el sentido de incluir nuevos hechos, nuevas pretensiones y una nueva demandada, por lo que el auto admisorio en su numeral primero se adiciona de la siguiente manera:

ADMITIR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que MARCEL DE JESÚS HINCAPIÉ GONZÁLEZ propone en contra de ROSALBA GAVIRIA GONZÁLEZ y MARIA CAMILA BONILLA GAVIRIA.

SEGUNDO: Ordenar la notificación del presente proveído a la nueva demandada, en conjunto con el auto admisorio de la demanda, de conformidad con los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Una vez sea notificada la codemandada MARIA CAMILA BONILLA GAVIRIA y transcurra el término de la demanda y la contestación a la misma, de ser el caso, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ